

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0135-M

Fechas de publicación: 19, 22 y 23 de mayo de 2023

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0422-O (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0132-O GADDMQ-DMT-AT-2020-0201-O GADDMQ-DMC-PCV-2020-0001-R)	RESOL-DMT-JAT-2023-002992	Sin información	ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCIÓN A.S.A CONGREGACIÓN O INSTITUTO SANTA MARIANA DE JESÚS	NO APLICA
	GADDMQ-AZEE-UCAT-2022-0031-R		Sin información	ZARRIA PROAÑO JOSUÉ ALEJANDRO	NO APLICA



HOJA DE CONTROL: 2023-DMT-007867

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0190-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0422-O (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0132-O)	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0085-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0171-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0161-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0129-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0423-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0628-M	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0427-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0091-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0134-R	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2022-0017-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0441-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0664-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0175-R)	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0443-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0180-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0180-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0141-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0105-R; GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0110-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0211-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0168-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0184-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0213-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0145-R
GADDMQ-AZEE-UCAT-2022-0031-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0222-R	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0027-R
GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-0129-O (GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0677-O; 002-AHH-2022)		

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

**RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-JAT-2023-002992
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como: "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera "Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos

que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”.

Que, el artículo 103 del Código Tributario señala: “Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: “(...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario.”.

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: “La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”.

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone “Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa”.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente. Por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 0000006153 de fecha 29 de marzo de 2022, nombró al Doctor Guillermo Gonzalo Lascano Báez como Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código”.*
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *“El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.”*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.”*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo”.*
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley”.*
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal”.*
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.*
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:

(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente...”*
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*

- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*
De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca, (...).”
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana”.*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 sancionada el 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 sancionada el 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 sancionada el 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 sancionada el 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior...”*
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que a tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 sancionada el 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las Resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

Página 4

Dirección Metropolitana
TRIBUTARIA

Por un
Quito
Digno

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES																				
1	ORTIZ DULBECCO JUAN TOMAS	3714945	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0190-R 17-07-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2022 del predio 3714945 por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de ORTIZ DULBECCO JUAN TOMAS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022 del predio 3714945 a nombre de RODRIGUEZ FLORES MARIA ELENA ; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de ORTIZ DULBECCO JUAN TOMAS.</p>																				
2	ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCIÓN A.S.A.; CONGREGACIÓN O INSTITUTO SANTA MARIANA DE JESÚS	308186 355536 13181	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0422-O 18-07-2022 (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0132-O 04-03-2022 GADDMQ-DMT-AT-2020-0201-O 18-09-2020 GADDMQ-DMC-PCV-2020-0001-R 21-01-2020	<p>* Dar de baja las obligaciones tributarias, de los años 2011 al 2013, del predio 308186; del año 2011, del predio 355536 a nombre de ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCIÓN; y, EMITIR por el mismo predio, años, concepto, valor a nombre de ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCIÓN A.S.A.</p> <p>* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2015, del predio 355536 a nombre de ASOC SOLIDARIDAD Y ACCION ASA; y, EMITIR por el mismo año, predio a nombre de ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCIÓN A.S.A., de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2015</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>264,20</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>4,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>8,16</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio 355536 a nombre de ASOC SOLIDARIDAD Y ACCIÓN ASA; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCIÓN A.S.A.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2012 al 2015 del predio 355536 a nombre de ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCIÓN; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCIÓN A.S.A.</p> <p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 del predio 13181; por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de la CONGREGACIÓN O INSTITUTO SANTA MARIANA DE JESÚS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, de los años 2018 y 2019 del predio 13181; a nombre de la CONGREGACIÓN O INSTITUTO SANTA MARIANA DE JESÚS, conforme a la actualización del titular de dominio y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="2">13181</td> <td>1.650.178,57</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>1.650.178,57</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2015	Impuesto predial urbano	264,20	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00	Cuerpo de Bomberos	8,16	Año	Predio	Avalúo	2018	13181	1.650.178,57	2019	1.650.178,57		
Año	Concepto	Valor																						
2015	Impuesto predial urbano	264,20																						
	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00																						
	Cuerpo de Bomberos	8,16																						
Año	Predio	Avalúo																						
2018	13181	1.650.178,57																						
2019		1.650.178,57																						
3	LARREA FLORES MARCELO RAMIRO; LARREA FLORES ELENA MARGARITA; LARREA FLORES CIELO SUSANA	5555916	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0085-R 18-07-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2022, por concepto de Impuesto predial, adicionales; y por los años 2012, 2015 al 2022, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del predio 5555916, considerando la actualización de la ficha de copropiedad y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>\$ 22.608,00</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>\$ 22.560,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>\$ 22.560,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>\$ 543.354,28</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>\$ 610.608,05</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>\$ 610.608,05</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 530.272,35</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 516.004,66</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 521.240,43</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2012	\$ 22.608,00	2015	\$ 22.560,00	2016	\$ 22.560,00	2017	\$ 543.354,28	2018	\$ 610.608,05	2019	\$ 610.608,05	2020	\$ 530.272,35	2021	\$ 516.004,66	2022	\$ 521.240,43
Año	Avalúo																							
2012	\$ 22.608,00																							
2015	\$ 22.560,00																							
2016	\$ 22.560,00																							
2017	\$ 543.354,28																							
2018	\$ 610.608,05																							
2019	\$ 610.608,05																							
2020	\$ 530.272,35																							
2021	\$ 516.004,66																							
2022	\$ 521.240,43																							
4	CHIGUANO CANENCIA LUIS EDUARDO	5196706	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0171-R 19-07-2022	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, del año 2022, del predio 5196706 a nombre CHIGUANO CANENCIA LUIS EDUARDO con el 23,52% de derechos y acciones, de acuerdo a las acciones efectuadas por la Dirección Metropolitana de Catastro.</p> <p>* Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero copropietario del predio 5196706 (copropietario del 23,52% derechos y acciones), y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>																				

5	CLONARES SUAREZ MATEO NICOLÁS Y OTROS	3597092	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0161-R 29-07-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 del predio 3597092 por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de CLONARES SUAREZ MATEO NICOLÁS Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2020 y 2021 del predio 3597092 a nombre de JACOME MOYA AIDA LUCRECIA; y Emitir por los mismos años, predio, concepto y valor a nombre de CLONARES SUAREZ MATEO NICOLÁS Y OTROS.</p>																																																																																																														
6	ESPINOSA HOLGUÍN ANDRES; ESPINOSA HOLGUÍN FERNANDO; ESPINOSA HOLGUÍN MIGUEL; NARANJO GRIJALVA FRANCISCO JAVIER; PAZ VÁSQUEZ IGNACIO	5548669	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0129-R 02-08-2022	<p>* Dar de Baja la obligación tributaria por concepto de impuesto predial y adicionales del año 2018, del predio 5548669 a nombre de TERRACUMBAYA S A; y Emitir por el mismo año predio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="863 517 1331 1196"> <tr><th colspan="3">Contribuyente: PAZ VASQUEZ IGNACIO 20% derechos y acciones</th></tr> <tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> <tr><td rowspan="3">2018</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>74,99</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,40</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>2,88</td></tr> <tr><th colspan="3">Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN ANDRES 20% derechos y acciones</th></tr> <tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> <tr><td rowspan="3">2018</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>94,51</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,40</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>2,88</td></tr> <tr><th colspan="3">Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN MIGUEL 20% derechos y acciones</th></tr> <tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> <tr><td rowspan="3">2018</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>291,28</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,40</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>2,88</td></tr> <tr><th colspan="3">Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN FERNANDO 20% derechos y acciones</th></tr> <tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> <tr><td rowspan="3">2018</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>74,99</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,40</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>2,88</td></tr> <tr><th colspan="3">Contribuyente: NARANJO GRIJALVA FRANCISCO JAVIER 20% derechos y acciones</th></tr> <tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> <tr><td rowspan="3">2018</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>75,43</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,40</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>2,88</td></tr> </table> <p>*EMITIR la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2018, del predio 5548669, considerando la actualización de las fichas de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="855 1301 1339 1756"> <tr><th colspan="3">Contribuyente: PAZ VASQUEZ IGNACIO 20% derechos y acciones</th></tr> <tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> <tr><td>2018</td><td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td><td>461,08</td></tr> <tr><th colspan="3">Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN ANDRES 20% derechos y acciones</th></tr> <tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> <tr><td>2018</td><td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td><td>461,08</td></tr> <tr><th colspan="3">Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN MIGUEL 20% derechos y acciones</th></tr> <tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> <tr><td>2018</td><td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td><td>461,08</td></tr> <tr><th colspan="3">Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN FERNANDO 20% derechos y acciones</th></tr> <tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> <tr><td>2018</td><td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td><td>461,08</td></tr> <tr><th colspan="3">Contribuyente: NARANJO GRIJALVA FRANCISCO JAVIER 20% derechos y acciones</th></tr> <tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> <tr><td>2018</td><td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td><td>461,08</td></tr> </table> <p>*Calcular y emitir la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2019, del predio 5548669, de acuerdo a las fichas de propiedad y según lo dispuesto en el artículo 507 del COOTAD, ya que se cumple el hecho generador para el nacimiento del tributo, al ser un bien inmueble que no posee edificación.</p> <p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019, 2021 y 2022, e impuesto a los inmuebles no edificados de los años 2021 y 2022, del predio 5548669 por concepto de Impuesto predial y adicionales, conforme a las fichas de copropiedad y, considerando la actualización del avalúo del bien inmueble.</p>	Contribuyente: PAZ VASQUEZ IGNACIO 20% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2018	Impuesto predial urbano	74,99	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,40	Cuerpo de Bomberos	2,88	Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN ANDRES 20% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2018	Impuesto predial urbano	94,51	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,40	Cuerpo de Bomberos	2,88	Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN MIGUEL 20% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2018	Impuesto predial urbano	291,28	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,40	Cuerpo de Bomberos	2,88	Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN FERNANDO 20% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2018	Impuesto predial urbano	74,99	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,40	Cuerpo de Bomberos	2,88	Contribuyente: NARANJO GRIJALVA FRANCISCO JAVIER 20% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2018	Impuesto predial urbano	75,43	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,40	Cuerpo de Bomberos	2,88	Contribuyente: PAZ VASQUEZ IGNACIO 20% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2018	Impuesto a los inmuebles no edificados	461,08	Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN ANDRES 20% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2018	Impuesto a los inmuebles no edificados	461,08	Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN MIGUEL 20% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2018	Impuesto a los inmuebles no edificados	461,08	Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN FERNANDO 20% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2018	Impuesto a los inmuebles no edificados	461,08	Contribuyente: NARANJO GRIJALVA FRANCISCO JAVIER 20% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2018	Impuesto a los inmuebles no edificados	461,08
Contribuyente: PAZ VASQUEZ IGNACIO 20% derechos y acciones																																																																																																																		
Año	Concepto	Valor																																																																																																																
2018	Impuesto predial urbano	74,99																																																																																																																
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,40																																																																																																																
	Cuerpo de Bomberos	2,88																																																																																																																
Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN ANDRES 20% derechos y acciones																																																																																																																		
Año	Concepto	Valor																																																																																																																
2018	Impuesto predial urbano	94,51																																																																																																																
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,40																																																																																																																
	Cuerpo de Bomberos	2,88																																																																																																																
Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN MIGUEL 20% derechos y acciones																																																																																																																		
Año	Concepto	Valor																																																																																																																
2018	Impuesto predial urbano	291,28																																																																																																																
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,40																																																																																																																
	Cuerpo de Bomberos	2,88																																																																																																																
Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN FERNANDO 20% derechos y acciones																																																																																																																		
Año	Concepto	Valor																																																																																																																
2018	Impuesto predial urbano	74,99																																																																																																																
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,40																																																																																																																
	Cuerpo de Bomberos	2,88																																																																																																																
Contribuyente: NARANJO GRIJALVA FRANCISCO JAVIER 20% derechos y acciones																																																																																																																		
Año	Concepto	Valor																																																																																																																
2018	Impuesto predial urbano	75,43																																																																																																																
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,40																																																																																																																
	Cuerpo de Bomberos	2,88																																																																																																																
Contribuyente: PAZ VASQUEZ IGNACIO 20% derechos y acciones																																																																																																																		
Año	Concepto	Valor																																																																																																																
2018	Impuesto a los inmuebles no edificados	461,08																																																																																																																
Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN ANDRES 20% derechos y acciones																																																																																																																		
Año	Concepto	Valor																																																																																																																
2018	Impuesto a los inmuebles no edificados	461,08																																																																																																																
Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN MIGUEL 20% derechos y acciones																																																																																																																		
Año	Concepto	Valor																																																																																																																
2018	Impuesto a los inmuebles no edificados	461,08																																																																																																																
Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN FERNANDO 20% derechos y acciones																																																																																																																		
Año	Concepto	Valor																																																																																																																
2018	Impuesto a los inmuebles no edificados	461,08																																																																																																																
Contribuyente: NARANJO GRIJALVA FRANCISCO JAVIER 20% derechos y acciones																																																																																																																		
Año	Concepto	Valor																																																																																																																
2018	Impuesto a los inmuebles no edificados	461,08																																																																																																																

			<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2020, del predio 5548669 a nombre de TERRACUMBAYA S A; y, EMITIR por el mismo año, predio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: PAZ VASQUEZ IGNACIO 20% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td rowspan="3">2020</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>157,81</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>0,40</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>56,32</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN ANDRES 20% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td rowspan="3">2020</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>266,80</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>0,40</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>56,32</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN FERNANDO 20% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td rowspan="3">2020</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>157,81</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>0,40</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>56,32</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: NARANJO GRIJALVA FRANCISCO JAVIER 20% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td rowspan="3">2020</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>365,36</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>0,40</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>56,32</td> </tr> </table> <p>*EMITIR la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2020, del predio 5548669, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: PAZ VASQUEZ IGNACIO 20% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>750,94</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN ANDRES 20% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>750,94</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN FERNANDO 20% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>750,94</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: NARANJO GRIJALVA FRANCISCO JAVIER 20% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>750,94</td> </tr> </table> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, del predio 5548669, por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2022 conforme a las fichas de copropiedad y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>\$ 1.152.704,29</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>\$ 1.152.704,29</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 1.877.338,40</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 1.877.338,40</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 1.889.653,52</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Informar que las órdenes de pago No. 35294712, 35294713, 35294714, 35301112, del año 2020, del predio 5548669 a nombre de ESPINOSA HOLGUIN MIGUEL copropietario del 20% de derechos y acciones, se encuentran determinadas conforme la información catastral vigente a la fecha.</p>	Contribuyente: PAZ VASQUEZ IGNACIO 20% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2020	Impuesto predial urbano	157,81	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,40	Cuerpo de Bomberos	56,32	Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN ANDRES 20% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2020	Impuesto predial urbano	266,80	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,40	Cuerpo de Bomberos	56,32	Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN FERNANDO 20% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2020	Impuesto predial urbano	157,81	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,40	Cuerpo de Bomberos	56,32	Contribuyente: NARANJO GRIJALVA FRANCISCO JAVIER 20% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2020	Impuesto predial urbano	365,36	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,40	Cuerpo de Bomberos	56,32	Contribuyente: PAZ VASQUEZ IGNACIO 20% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2020	Impuesto a los inmuebles no edificados	750,94	Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN ANDRES 20% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2020	Impuesto a los inmuebles no edificados	750,94	Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN FERNANDO 20% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2020	Impuesto a los inmuebles no edificados	750,94	Contribuyente: NARANJO GRIJALVA FRANCISCO JAVIER 20% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2020	Impuesto a los inmuebles no edificados	750,94	Año	Valor	2018	\$ 1.152.704,29	2019	\$ 1.152.704,29	2020	\$ 1.877.338,40	2021	\$ 1.877.338,40	2022	\$ 1.889.653,52
Contribuyente: PAZ VASQUEZ IGNACIO 20% derechos y acciones																																																																																																							
Año	Concepto	Valor																																																																																																					
2020	Impuesto predial urbano	157,81																																																																																																					
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,40																																																																																																					
	Cuerpo de Bomberos	56,32																																																																																																					
Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN ANDRES 20% derechos y acciones																																																																																																							
Año	Concepto	Valor																																																																																																					
2020	Impuesto predial urbano	266,80																																																																																																					
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,40																																																																																																					
	Cuerpo de Bomberos	56,32																																																																																																					
Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN FERNANDO 20% derechos y acciones																																																																																																							
Año	Concepto	Valor																																																																																																					
2020	Impuesto predial urbano	157,81																																																																																																					
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,40																																																																																																					
	Cuerpo de Bomberos	56,32																																																																																																					
Contribuyente: NARANJO GRIJALVA FRANCISCO JAVIER 20% derechos y acciones																																																																																																							
Año	Concepto	Valor																																																																																																					
2020	Impuesto predial urbano	365,36																																																																																																					
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,40																																																																																																					
	Cuerpo de Bomberos	56,32																																																																																																					
Contribuyente: PAZ VASQUEZ IGNACIO 20% derechos y acciones																																																																																																							
Año	Concepto	Valor																																																																																																					
2020	Impuesto a los inmuebles no edificados	750,94																																																																																																					
Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN ANDRES 20% derechos y acciones																																																																																																							
Año	Concepto	Valor																																																																																																					
2020	Impuesto a los inmuebles no edificados	750,94																																																																																																					
Contribuyente: ESPINOSA HOLGUIN FERNANDO 20% derechos y acciones																																																																																																							
Año	Concepto	Valor																																																																																																					
2020	Impuesto a los inmuebles no edificados	750,94																																																																																																					
Contribuyente: NARANJO GRIJALVA FRANCISCO JAVIER 20% derechos y acciones																																																																																																							
Año	Concepto	Valor																																																																																																					
2020	Impuesto a los inmuebles no edificados	750,94																																																																																																					
Año	Valor																																																																																																						
2018	\$ 1.152.704,29																																																																																																						
2019	\$ 1.152.704,29																																																																																																						
2020	\$ 1.877.338,40																																																																																																						
2021	\$ 1.877.338,40																																																																																																						
2022	\$ 1.889.653,52																																																																																																						
7	GARCÍA CORRAL GUILLERMO	401672 401681 401822 401940 401837 401864 401875 401879 401881 401844	GADDMQ-STHV- DMC-UGC-2022- 0423-R 04-08-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022; por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021 de los predios 401672, 401681, 401822, 401940, 401837, 401864, 401875, 401879, 401881, 401844, 401845, 401846, 401847, 401848, 401850, 401852, 401854, 401856, 401858, 401859, 401708, 401711, 401713, 401715, 401717, 401720, 401723, 401726, 401729, 401732, 401629, 401803, 401810, 401813, 401816, 401775, 401776, 401778, 401780, 401782, 401792, 401795, 401796, 401762, 401764, 401765, 401766, 401768, 401769, 401770, 401772, 401773, 401748, 401749, 401757, 401752, 401753, 401755, 401756, 401758,</p>																																																																																																			

		<p>401845 401846 401847 401848 401850 401852 401854 401856 401858 401859 401708 401711 401713 401715 401717 401720 401723 401726 401729 401732 401629 401803 401810 401813 401816 401775 401776 401778 401780 401782 401792 401795 401796 401797 401798 401630 401632 401634 401636 401762 401764 401765 401766 401768 401769 401770 401772 401773 401748 401749 401757 401752 401753 401755 401756 401758 401761 401700 401653 401652 401650 401667 401665 401664 401661 401659 401657 401656 401655 401843</p>	<p>401761, 401700, 401653, 401652, 401650, 401667, 401665, 401664, 401661, 401659, 401657, 401656, 401655, 401843; de los años 2018, 2019, 2021 y 2022, por concepto de Impuesto predial, adicionales; mientras que por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2017, 2018, 2019, 2021, de los predios 401797, 401798, 401630, 401632, 401634, 401636, a nombre de GARCÍA CORRAL GUILLERMO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* Dar de baja la obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2020, de los predios 401672, 401681, 401822, 401940, 401837, 401864, 401875, 401879, 401881, 401844, 401845, 401846, 401847, 401848, 401850, 401852, 401854, 401856, 401858, 401859, 401708, 401711, 401713, 401715, 401717, 401720, 401723, 401726, 401729, 401732, 401629, 401803, 401810, 401813, 401816, 401775, 401776, 401778, 401780, 401782, 401792, 401795, 401796, 401762, 401764, 401765, 401766, 401768, 401769, 401770, 401772, 401773, 401748, 401749, 401757, 401752, 401753, 401755, 401756, 401758, 401761, 401700, 401653, 401652, 401650, 401667, 401665, 401664, 401661, 401659, 401657, 401656, 401655, 401843, 401797, 401798, 401630, 401632, 401634, 401636 a nombre de LOTIZ VISTA SOL, ya que se encuentran emitidas con información catastral incorrecta.</p> <p>*Informar que las órdenes de pago por concepto de Determinaciones Impuesto Predial Urbano, correspondientes a Impuesto predial, Impuesto a los inmuebles no edificados, Tasa de seguridad ciudadana y Contribución predial para el cuerpo de bomberos del año 2020, de los predios 401672, 401681, 401822, 401940, 401837, 401864, 401875, 401879, 401881, 401844, 401845, 401846, 401847, 401848, 401850, 401852, 401854, 401856, 401858, 401859, 401708, 401711, 401713, 401715, 401717, 401720, 401723, 401726, 401729, 401732, 401629, 401803, 401810, 401813, 401816, 401775, 401776, 401778, 401780, 401782, 401792, 401795, 401796, 401762, 401764, 401765, 401766, 401768, 401769, 401770, 401772, 401773, 401748, 401749, 401757, 401752, 401753, 401755, 401756, 401758, 401761, 401700, 401653, 401652, 401650, 401667, 401665, 401664, 401661, 401659, 401657, 401656, 401655, 401843, 401797, 401798, 401630, 401632, 401634, 401636, a nombre de GARCÍA CORRAL GUILLERMO, se encuentran emitidas según la información catastral vigente.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2016 al 2022 de los predios 401672, 401681, 401822, 401940, 401837, 401864, 401875, 401879, 401881, 401844, 401845, 401846, 401847, 401848, 401850, 401852, 401854, 401856, 401858, 401859, 401708, 401711, 401713, 401715, 401717, 401720, 401723, 401726, 401729, 401732, 401629, 401803, 401810, 401813, 401816, 401775, 401776, 401778, 401780, 401782, 401792, 401795, 401796, 401762, 401764, 401765, 401766, 401768, 401769, 401770, 401772, 401773, 401748, 401749, 401757, 401752, 401753, 401755, 401756, 401758, 401761, 401700, 401653, 401652, 401650, 401667, 401665, 401664, 401661, 401659, 401657, 401656, 401655, 401843, 401797, 401798, 401630, 401632, 401634, 401636; de los años 2018 al 2022, de los predios 401797, 401798, 401630, 401632, 401634, 401636 a nombre de LOTIZ VISTA SOL; y, EMITIR por los mismos predios, concepto, años, valor, a nombre de GARCÍA CORRAL GUILLERMO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>	
8	TOLEDO AGUILAR LUIS ALBERTO	787156	<p>GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZVCH- 2022-0628-M 08-08-2022</p>	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2006 al 2023, del predio 787156, de acuerdo a las acciones efectuadas por la Dirección Metropolitana de Catastro.</p> <p>* Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario del predio 787156, y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>

9	PAREDES VILLALVA LAURA CONSUELO; IBARRA ROBALINO ARMANDO MAURICIO	139539 282017	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0427-R 09-08-2022	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias, de los años 1999 al 2011, del predio 139539 a nombre de DÁVALOS DONOSO LEONARDO; y, EMITIR por el mismo predio, años, concepto, valor a nombre de PAREDES VILLALVA LAURA CONSUELO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Calcular y emitir las obligaciones tributarias, por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2012 y 2013, del predio 139539 a nombre de PAREDES VILLALVA LAURA CONSUELO, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="922 394 1273 510"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2012</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>0,28</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>0,12</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2013</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>0,39</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>0,12</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio 139539 a nombre de DÁVALOS DONOSO LEONARDO, ya que se emitió incorrectamente.</p> <p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2014 al 2022 del predio 139539 por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de PAREDES VILLALVA LAURA CONSUELO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2016 al 2022 del predio 139539, a nombre de DÁVALOS DONOSO LEONARDO; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto y valor a nombre de PAREDES VILLALVA LAURA CONSUELO.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2001 al 2022, del predio 282017, de acuerdo a las acciones efectuadas por la Dirección Metropolitana de Catastro.</p>	Año	Concepto	Valor	2012	Impuesto predial urbano	0,28	Cuerpo de Bomberos	0,12	2013	Impuesto predial urbano	0,39	Cuerpo de Bomberos	0,12
Año	Concepto	Valor															
2012	Impuesto predial urbano	0,28															
	Cuerpo de Bomberos	0,12															
2013	Impuesto predial urbano	0,39															
	Cuerpo de Bomberos	0,12															
10	GRIJALVA ALVAREZ MARIA GUADALUPE	5101452	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0091-R 10-08-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2021 y 2022 del predio 5101452 por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, a nombre de GRIJALVA ALVAREZ MARIA GUADALUPE, considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1" data-bbox="995 1003 1197 1070"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 10.320,74</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 10.320,74</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 5101452 se encuentran determinadas conforme la información catastral vigente.</p>	Año	Valor	2021	\$ 10.320,74	2022	\$ 10.320,74							
Año	Valor																
2021	\$ 10.320,74																
2022	\$ 10.320,74																
11	FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMINOS DEL BOSQUE	3578542 3578543 3578546 3578567 3578569 3578586 3578592 3578609 3578632 3578563 3578630 3578631 3578633 3578634 3578594 3578550 3578524 3578516 3578511 3578514 3578560 3578585 3578588 3578589 3578591 3578596 3578597 3578598 3578599 3578600 3578540 3578541 3578544 3578545 3578568 3578570 3578571 3578572 3578576 3578579 3578582 3578583 3578624 3578625 3578626 3578627 3578628 3578629 3578565 3578558 3578559 3578650 3578651 3578652 3578653 3578654 3578655 3578552 3578561 3578562 3578538 3578555 3578612 3578564 3578635 3578636 3578638 3578639 3578648 3578649 3578656 3578657 3578658 3578659 3578601 3578602 3578603 3578604 3578605 3578606 3578610 3578611 3578613 3578646 3578647 3578517 3578574 3578575 3578580 3578620 3578621 3578622 3578623 3578614 3578615 3578616 3578617 3578551 3578547 3578548 3578549	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0134-R 10-08-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2021 y 2022 de los predios 3578542, 3578546, 3578567, 3578569, 3578586, 3578592, 3578609, 3578632, 3578563, 3578630, 3578631, 3578633, 3578634, 3578594, 3578550, 3578524, 3578516, 3578511, 3578514, 3578560, 3578585, 3578588, 3578591, 3578597, 3578598, 3578599, 3578600, 3578540, 3578541, 3578544, 3578545, 3578568, 3578570, 3578571, 3578572, 3578576, 3578579, 3578582, 3578583, 3578624, 3578625, 3578626, 3578627, 3578628, 3578629, 3578565, 3578558, 3578559, 3578650, 3578651, 3578652, 3578653, 3578654, 3578655, 3578552, 3578561, 3578562, 3578538, 3578555, 3578612, 3578564, 3578635, 3578636, 3578638, 3578639, 3578648, 3578649, 3578656, 3578657, 3578658, 3578659, 3578601, 3578602, 3578603, 3578604, 3578605, 3578606, 3578610, 3578611, 3578613, 3578646, 3578647, 3578517, 3578574, 3578575, 3578580, 3578620, 3578621, 3578622, 3578623, 3578614, 3578615, 3578616, 3578617, 3578551, 3578547, 3578548, 3578549 por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMINOS DEL BOSQUE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2021 y 2022 de los predios 3578542, 3578546, 3578567, 3578569, 3578586, 3578592, 3578609, 3578632, 3578563, 3578630, 3578631, 3578633, 3578634, 3578594, 3578550, 3578524, 3578511, 3578514, 3578560, 3578585, 3578588, 3578591, 3578596, 3578597, 3578598, 3578599, 3578600, 3578540, 3578541, 3578544, 3578545, 3578568, 3578570, 3578571, 3578572, 3578576, 3578579, 3578582, 3578583, 3578624, 3578625, 3578626, 3578627, 3578628, 3578629, 3578565, 3578558, 3578559, 3578650, 3578651, 3578652, 3578653, 3578654, 3578655, 3578552, 3578561, 3578562, 3578538, 3578555, 3578612, 3578564, 3578635, 3578636, 3578638, 3578639, 3578648, 3578649, 3578656, 3578657, 3578658, 3578659, 3578601, 3578602, 3578603, 3578604, 3578605, 3578606, 3578610, 3578611, 3578613, 3578646, 3578647, 3578517, 3578574, 3578575, 3578580, 3578620, 3578621, 3578622, 3578623, 3578614, 3578615, 3578616, 3578617, 3578551, 3578547, 3578548, 3578549, a nombre de ECOARQUITECTOS S.A.; y, Emitir por los mismos</p>													

	3578576 3578579 3578582 3578583 3578624 3578625 3578626 3578627 3578628 3578629 3578565 3578566 3578536 3578537 3578553 3578554 3578556 3578557 3578558 3578559 3578650 3578651 3578652 3578653 3578654 3578655 3578552 3578561 3578562 3578538 3578539 3578555 3578612 3578564 3578635 3578636 3578637 3578638 3578639 3578648 3578649 3578656 3578657 3578658 3578659 3578515 3578601 3578602 3578603 3578604 3578605 3578606 3578610 3578611 3578613 3578646 3578647 3578517 3578574 3578575 3578580 3578607 3578608 3578640 3578641 3578642 3578643 3578644 3578645 3578618 3578619 3578620 3578621 3578622 3578623 3578614 3578615 3578616 3578617 3578551 3578547 3578548 3578549	años, predios, concepto y valor a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMINOS DEL BOSQUE. *Informar que los tributos de los años 2021 y 2022, de los predios 3578543, 3578516, 3578589, 3578539, 3578515, a nombre de ECOARQUITECTOS S.A. se encuentran pagados, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago se extinguieron.
--	---	--

12	CAÑAR VILANIA JOSE LORENZO	5027237	GADDMQ-AZLD- DGT-UC-2022-0017- R 16-08-2022	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1994 al 2022, del predio 5027237 , de acuerdo a las acciones efectuadas por la Dirección Metropolitana de Catastro.																																						
13	PILLIZA GUANOTASIG LUIS ERNESTO	1238480	GADDMQ-STHV- DMC-UGC-2022- 0441-R 17-08-2022	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2017 al 2022, del predio 1238480 por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de PILLIZA GUANOTASIG LUIS ERNESTO, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2022 del predio 1238480 , a nombre del COMITÉ PROMEJORAS CAUPICHU; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto y valor a nombre de PILLIZA GUANOTASIG LUIS ERNESTO.																																						
14	MANCHENO ROSERO AMPARO CONSUELO Y OTROS	51954	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2022-0664-M 19-08-2022 GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2022-0669-M 23-08-2022 (GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2022-0175-R 18-08-2022)	* Dar de baja las obligaciones tributarias, de los años 2009 al 2011, del predio 51954 a nombre de MANCHENO VILLACIS CESAR AUGUSTO; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de MANCHENO ROSERO AMPARO CONSUELO Y OTROS. * Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2012 y 2013, del predio 51954 a nombre de MANCHENO VILLACIS CESAR AUGUSTO; y, EMITIR por los mismos años, predio a nombre de MANCHENO ROSERO AMPARO CONSUELO Y OTROS, de acuerdo al siguiente detalle: <table border="1" data-bbox="858 748 1337 909"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2012</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>\$ 197,45</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$ 27,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$ 25,01</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2013</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>\$ 113,54</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$ 27,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$ 25,01</td> </tr> </tbody> </table> * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo predial 2012-2013, del año 2014, del predio 51954 a nombre de MANCHENO VILLACIS CESAR AUGUSTO, por cuanto se encuentra emitida incorrectamente. * Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2014 al 2021 del predio 51954 , a nombre de MANCHENO ROSERO AMPARO CONSUELO Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2012 al 2021, del predio 51954 , a nombre de MANCHENO VILLACIS CESAR AUGUSTO; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto y valor a nombre de MANCHENO ROSERO AMPARO CONSUELO Y OTROS.	Año	Concepto	Valor	2012	Impuesto predial urbano	\$ 197,45	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$ 27,00	Cuerpo de Bomberos	\$ 25,01	2013	Impuesto predial urbano	\$ 113,54	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$ 27,00	Cuerpo de Bomberos	\$ 25,01																					
Año	Concepto	Valor																																								
2012	Impuesto predial urbano	\$ 197,45																																								
	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$ 27,00																																								
	Cuerpo de Bomberos	\$ 25,01																																								
2013	Impuesto predial urbano	\$ 113,54																																								
	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$ 27,00																																								
	Cuerpo de Bomberos	\$ 25,01																																								
15	VARIOS	3544488 3544091 3544219 3544512 3544553 3544081 3544348 3544351 3544513 3544514 3544461 3544487 3544103 3544105 3544047 3544470 3544485 3544478 3544086 3544238 3544396 3544438 3544473	GADDMQ-STHV- DMC-UGC-2022- 0443-R 19-08-2022	* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2021 y 2022, de los predios 3544091, 3544348, 3544351, 3544513, 3544461, 3544487, 3544103, 3544105, 3544047, 3544470, 3544485, 3544478, 3544086, 3544238, 3544396, 3544438, 3544473 por concepto de Impuesto predial, adicionales; mientras que, por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2021 y 2022, del predio 3544513 , conforme la actualización del titular de dominio efectuada por la DMC. * Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 y 2022 de los predios 3544091, 3544348, 3544351, 3544513, 3544461, 3544487, 3544103, 3544105, 3544047, 3544470, 3544485, 3544478, 3544086, 3544238, 3544396, 3544438, 3544473 ; por el año 2022, del predio 3544512 ; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valor, de acuerdo al siguiente detalle: <table border="1" data-bbox="842 1509 1353 1944"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Propietario actualizado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>3544091</td><td>MARCALLA QUINAUCHO MARIA HORTENSIA</td></tr> <tr><td>3544512</td><td>VILANA PROANO LUIS RENE</td></tr> <tr><td>3544348</td><td>RAMIREZ GARCES WILLIANS ALBERTO</td></tr> <tr><td>3544351</td><td>RAMIREZ GARCES WILLIANS ALBERTO</td></tr> <tr><td>3544513</td><td>PROANO QUISHPE ELSA AURORA</td></tr> <tr><td>3544461</td><td>ENRIQUEZ VILANA JORGE ORLANDO</td></tr> <tr><td>3544487</td><td>PROANO QUISHPE ROSA DEL PILAR</td></tr> <tr><td>3544103</td><td>CAIZA FUERES JOSE ANTONIO</td></tr> <tr><td>3544105</td><td>HIPO SANTOS HUGO VINICIO</td></tr> <tr><td>3544047</td><td>CAIZA CUEVA LUIS FABIAN</td></tr> <tr><td>3544470</td><td>PROANO QUISHPE ENRIQUE GERMAN</td></tr> <tr><td>3544485</td><td>PROANO QUISHPE CARMEN AMELIA</td></tr> <tr><td>3544478</td><td>PROANO QUISHPE JOSE EDUARDO</td></tr> <tr><td>3544086</td><td>IPIALES PILLAJO MIGUEL ANGEL</td></tr> <tr><td>3544238</td><td>IPIALES PILLAJO MIGUEL ANGEL</td></tr> <tr><td>3544396</td><td>ESPADA VILLACIS LUIS FERNANDO</td></tr> <tr><td>3544438</td><td>MORENO ARIAS FAUSTO JULIAN</td></tr> <tr><td>3544473</td><td>PROANO QUISHPE LUIS RODRIGO</td></tr> </tbody> </table>	Predio	Propietario actualizado	3544091	MARCALLA QUINAUCHO MARIA HORTENSIA	3544512	VILANA PROANO LUIS RENE	3544348	RAMIREZ GARCES WILLIANS ALBERTO	3544351	RAMIREZ GARCES WILLIANS ALBERTO	3544513	PROANO QUISHPE ELSA AURORA	3544461	ENRIQUEZ VILANA JORGE ORLANDO	3544487	PROANO QUISHPE ROSA DEL PILAR	3544103	CAIZA FUERES JOSE ANTONIO	3544105	HIPO SANTOS HUGO VINICIO	3544047	CAIZA CUEVA LUIS FABIAN	3544470	PROANO QUISHPE ENRIQUE GERMAN	3544485	PROANO QUISHPE CARMEN AMELIA	3544478	PROANO QUISHPE JOSE EDUARDO	3544086	IPIALES PILLAJO MIGUEL ANGEL	3544238	IPIALES PILLAJO MIGUEL ANGEL	3544396	ESPADA VILLACIS LUIS FERNANDO	3544438	MORENO ARIAS FAUSTO JULIAN	3544473	PROANO QUISHPE LUIS RODRIGO
Predio	Propietario actualizado																																									
3544091	MARCALLA QUINAUCHO MARIA HORTENSIA																																									
3544512	VILANA PROANO LUIS RENE																																									
3544348	RAMIREZ GARCES WILLIANS ALBERTO																																									
3544351	RAMIREZ GARCES WILLIANS ALBERTO																																									
3544513	PROANO QUISHPE ELSA AURORA																																									
3544461	ENRIQUEZ VILANA JORGE ORLANDO																																									
3544487	PROANO QUISHPE ROSA DEL PILAR																																									
3544103	CAIZA FUERES JOSE ANTONIO																																									
3544105	HIPO SANTOS HUGO VINICIO																																									
3544047	CAIZA CUEVA LUIS FABIAN																																									
3544470	PROANO QUISHPE ENRIQUE GERMAN																																									
3544485	PROANO QUISHPE CARMEN AMELIA																																									
3544478	PROANO QUISHPE JOSE EDUARDO																																									
3544086	IPIALES PILLAJO MIGUEL ANGEL																																									
3544238	IPIALES PILLAJO MIGUEL ANGEL																																									
3544396	ESPADA VILLACIS LUIS FERNANDO																																									
3544438	MORENO ARIAS FAUSTO JULIAN																																									
3544473	PROANO QUISHPE LUIS RODRIGO																																									

				<p>*Informar que los tributos de los años 2021 al 2023, de los predios 3544488, 3544219, 3544553 se encuentran pagados, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago se extinguieron.</p> <p>*Informar que los tributos de los años 2021 y 2022, de los predios 3544081, 3544514 se encuentran pagados; mientras que para el año 2023, se encuentran determinados conforme la actualización efectuada por la DMC.</p>						
16	GUACHAMIN PERALTA CARLOS	604675	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0180-R 23-08-2022	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2018 al 2022, del predio 604675 a nombre de GUACHAMIN PERALTA CARLOS ANTONIO, con el 17% de derechos y acciones, de acuerdo a las acciones efectuadas por la Dirección Metropolitana de Catastro.</p> <p>* Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero copropietario del 17% de derechos y acciones, del predio 604675, y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>						
17	ROLDAN CONCHAMBAY RAMÓN	565643	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0180-R 24-08-2022	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2017 al 2022, del predio 565643 a nombre de ROLDAN CONCHAMBAY RAMÓN, con el 4,58% de derechos y acciones, de acuerdo a las acciones efectuadas por la Dirección Metropolitana de Catastro.</p> <p>* Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero copropietario del 4,58% de derechos y acciones, del predio 565643, y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>						
18	TIPANLUISA QUISHPE OLIMPIA	5150772	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0141-R 29-08-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 del predio 5150772 por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 44.638,49</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 44.638,49</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Valor	2020	\$ 44.638,49	2021	\$ 44.638,49
Año	Valor									
2020	\$ 44.638,49									
2021	\$ 44.638,49									
19	VILLARROEL LERAS ESTEFANIA DE LOS ANGELES	3719306 3719395	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0105-R 30-08-2022 GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0110-R 21-02-2023	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2022 de los predios 3719306, 3719395 por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de VILLARROEL LERAS ESTEFANIA DE LOS ANGELES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022 de los predios 3719306, 3719395, a nombre de FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALTOS DE BELLAVISTA; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto y valor a nombre de VILLARROEL LERAS ESTEFANIA DE LOS ANGELES.</p>						
20	PINEIDA TACURI LUIS	618796	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0211-R 27/08/2022	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2021 y 2022, del predio 618796 a nombre de PINEIDA TACURI LUIS, de acuerdo a las acciones efectuadas por la Dirección Metropolitana de Catastro.</p>						
21	CHUSHIG VASQUEZ ELSA TERESA	1261678	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0168-R 30-08-2022	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2009 al 2022, del predio 1261678, de acuerdo a las acciones efectuadas por la Dirección Metropolitana de Catastro.</p> <p>* Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario, del predio 1261678, y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>						
22	GRANDA MERA MANUEL ORLANDO	246000	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0184-R 02-09-2022	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1992 al 2022, del predio 246000, de acuerdo a las acciones efectuadas por la Dirección Metropolitana de Catastro.</p> <p>* Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario, del predio 246000, y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>						

23	ESTÉVEZ JARA FLORENTINA ESMERALDA	5153317	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0213-R 02-09-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 del predio 5153317 por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, a nombre de ESTEVEZ JARA FLORENTINA ESMERALDA, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 732,77</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 732,77</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Valor	2020	\$ 732,77	2021	\$ 732,77																								
Año	Valor																																	
2020	\$ 732,77																																	
2021	\$ 732,77																																	
24	LASSO PINTO EDGAR MANFREDO	580480	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0145-R 05-09-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 del predio 580480 por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, a nombre de LASSO PINTO EDGAR MANFREDO, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>\$ 20.757,82</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>\$ 20.757,82</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Valor	2018	\$ 20.757,82	2019	\$ 20.757,82																								
Año	Valor																																	
2018	\$ 20.757,82																																	
2019	\$ 20.757,82																																	
25	ZARRIA PROAÑO JOSUÉ ALEJANDRO	3690738 3690888	GADDMQ-AZEE-UCAT-2022-0031-R 05-09-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 de los predios 3690738, 3690888 por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de ZARRIA PROAÑO JOSUÉ ALEJANDRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2021 de los predios 3690738, 3690888, a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO OH; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto y valor a nombre de ZARRIA PROAÑO JOSUÉ ALEJANDRO.</p>																														
26	CONDOR CHASIPANTA JOSE LUIS Y OTROS	383209	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0222-R 06-09-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 del predio 383209 por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de CONDOR CHASIPANTA JOSE LUIS Y OTROS, considerando la actualización de la información catastral (egreso predio 3686283).</p>																														
27	BUENAÑO IBARRA DAVID ISAIAS	546868 546870	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0027-R 01-02-2023	<p>*Dar de baja las órdenes de pago No. 35201388, 35201387, del año 2020, de los predios 546868, 546870 a nombre de BUENAÑO IBARRA DAVID ISAIAS.</p> <p>*Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-JRM-2022-0251-M notificada mediante gaceta tributaria digital No: 0318-M, en las fechas de fechas 29, 30 de diciembre de 2022 y 03 de enero de 2023, en todas sus partes, excepto la obligación tributaria. 35183284, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p> <p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2023 de los predios 546868, 546870 por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, a nombre de BUENAÑO IBARRA DAVID ISAIAS, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">546868</td> <td>2018</td> <td>\$ 197.664,62</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>\$ 197.664,62</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 200.690,48</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 199.671,12</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 204.817,06</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">546870</td> <td>2023</td> <td>\$ 204.817,06</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>\$ 232.796,56</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>\$ 232.796,56</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 251.279,71</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 251.279,71</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">546870</td> <td>2022</td> <td>\$ 256.907,96</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 256.907,96</td> </tr> </tbody> </table>	Predio	Año	Valor	546868	2018	\$ 197.664,62	2019	\$ 197.664,62	2020	\$ 200.690,48	2021	\$ 199.671,12	2022	\$ 204.817,06	546870	2023	\$ 204.817,06	2018	\$ 232.796,56	2019	\$ 232.796,56	2020	\$ 251.279,71	2021	\$ 251.279,71	546870	2022	\$ 256.907,96	2023	\$ 256.907,96
Predio	Año	Valor																																
546868	2018	\$ 197.664,62																																
	2019	\$ 197.664,62																																
	2020	\$ 200.690,48																																
	2021	\$ 199.671,12																																
	2022	\$ 204.817,06																																
546870	2023	\$ 204.817,06																																
	2018	\$ 232.796,56																																
	2019	\$ 232.796,56																																
	2020	\$ 251.279,71																																
	2021	\$ 251.279,71																																
546870	2022	\$ 256.907,96																																
	2023	\$ 256.907,96																																
28	VINTIMILLA ULLOA MIGUEL ENRIQUE	3673828 3673812 3673841	GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-0129-O 23-01-2023 (GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0677-O; 002-AHH-2022)	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 de los predios 3673828, 3673812 por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, a nombre de VINTIMILLA ULLOA MIGUEL ENRIQUE, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3673828</td> <td>2021</td> <td>\$ 117.305,41</td> </tr> <tr> <td>3673812</td> <td>2021</td> <td>\$ 86.100,02</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Informar que las obligaciones tributarias, de los años 2022 y 2023, del predio 3673841 se encuentran canceladas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario estas se extinguieron.</p>	Predio	Año	Valor	3673828	2021	\$ 117.305,41	3673812	2021	\$ 86.100,02																					
Predio	Año	Valor																																
3673828	2021	\$ 117.305,41																																
3673812	2021	\$ 86.100,02																																

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.

5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
8. **NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No .	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0190-R	RODRIGUEZ FLORES MARIA ELENA (ORTIZ DULBECCO JUAN TOMAS)	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	malenita.rodriguez@gmail.com
2	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0422-O (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0132-O GADDMQ-DMT-AT-2020-0201-O GADDMQ-DMC-PCV-2020-0001-R)	ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y ACCIÓN A.S.A CONGREGACIÓN O INSTITUTO SANTA MARIANA DE JESÚS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	jacky_valven@hotmail.com 17h01696@gmail.com
3	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0085-R	LARREA FLORES MARCELO RAMIRO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	marcelorlf@yahoo.com
4	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0171-R	CHIGUANO CANENCIA LUIS EDUARDO	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	faustops50@hotmail.com
5	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0161-R	SUAREZ BASANTES SORAYA MARÍA BELÉN (CLONARES SUAREZ MATEO NICOLAS Y OTROS)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	sory.suarez@hotmail.com
6	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0129-R	CHANGO BALAREZO FERNANDA PAOLA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	paolytafer@hotmail.com
7	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0423-R	MARRACO DE LOS ARCOS ANTONIO GARCIA CORRAL GUILLERMO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	vistasolangasi@gmail.com
8	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0628-M	ROMO AMOROSO JOHN SANTIAGO TOLEDO AGUILAR LUIS ALBERTO	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	jsromoamoroso94@hotmail.com
9	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0427-R	PAREDES VILLALVA LAURA CONSUELO IBARRA ROBALINO ARMANDO MAUR	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	consuelo.paredes@gmail.com
10	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0091-R	GRIJALVA ÁLVAREZ MARÍA DEL CARMEN (GRIJALVA ALVAREZ MARÍA GUADALUPE)	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	vto.almeida@hotmail.com
11	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0134-R	VILLACIS NUÑEZ PAULA IBETH FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMINOS DEL BOSQUE	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	villacis.pauli@gmail.com

No	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
12	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2022-0017-R	CAÑAR PORTILLA MARÍA TRANCITO CAÑAR VILAÑA JOSÉ LORENZO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	abg.perugachi@gmail.com
13	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0441-R	SORNOZA ARAGUNDI LUCY ADELAIDA PILLIZA GUANOTASIG LUIS ERNESTO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	luishernanjoel@hotmail.com
14	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0664-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0175-R)	MANCHENO ROSERO AMPARO CONSUELO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	majo.noboa92@gmail.com
15	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0443-R	CHAMORRO HARO CECILIA; MARCALLA QUINAUCHO MARIA HORTENSIA; VILANA PROANO LUIS RENE; RAMIREZ GARCES WILLIAMS ALBERTO; PROAÑO QUIHPE ELSA AURORA; ENRIQUEZ VILAÑA JORGE ORLANDO; PROAÑO QUIHPE ROSA DEL PILAR; CAIZA FUERES JOSE ANTONIO; HIPO SANTOS HUGO VINICIO; CAIZA CUEVA LUIS FABIAN; PROAÑO QUIHPE ENRIQUE GERMAN; PROAÑO QUIHPE CARMEN AMELIA; PROAÑO QUIHPE JOSE EDUARDO; IPIALES PILLAJO MIGUEL ANGEL; ESPADA VILLACIS LUIS FERNANDO; MORENO ARIAS FAUSTO JULIAN; PROAÑO QUIHPE LUIS RODRIGO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	cecichamorro72@gmail.com
16	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0180-R	GUACHAMIN PERALTA CARLOS ANTONIO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	pilarpepinos@hotmail.com
17	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0180-R	ROLDAN GUACHAMIN MARIANITA DEL CARMEN ROLDAN CONCHAMBAY RAMON	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaó (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	hector39@hotmail.com
18	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0141-R	TIPANLUISA QUIHPE OLIMPIA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	olimpiatipanluisa@gmail.com
19	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0105-R GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0110-R	VILLARROEL LERAS ESTEFANIA DE LOS ÁNGELES	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia) Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	asistentelegalrrdc@gmail.com
20	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0211-R	PINEIDA TACURI LUIS	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	comercial_avicultorlp@hotmail.com
21	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0168-R	CHUSHIG VÁSQUEZ ELSA TERESA	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	oscarguillomoraes@hotmail.com
22	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0184-R	GRANDA MERA MANUEL ORLANDO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	pablomgrandac@outlook.com

No	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
23	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0213-R	ESTEVEZ JARA FLORENTINA ESMERALDA	Juan Montalvo 52-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	arytop@hotmail.es
24	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0145-R	LASSO PINTO EDGAR MANFREDO	Venezuela N3-96 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	edgarlasso129@hotmail.com
25	GADDMQ-AZEE-UCAT-2022-0031-R	ZARRIA PROAÑO JOSUÉ ALEJANDRO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	dzamora@urbeschwarzkopf.com
26	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0222-R	CONDOR CHASIPANTA JOSE LUIS	Juan Montalvo 52-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	fannyv1980@hotmail.com
27	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0027-R	ESCOBAR ROMERO RICHARD REMIGIO	Venezuela N3-96 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	ing.richardescobar@yahoo.es
28	GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-0129-O	CAMPAÑA ANGÉLICA, URBANIZACIÓN SAN ANDRÉS	Venezuela N3-96 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	angelcampana@hotmail.com

Expediente digital contenido en 202 páginas.

Dado en Quito D.M; a la fecha de la suscripción electrónica.

GUILLERMO GONZALO LASCANO BAEZ

Dr. Guillermo Gonzalo Lascano Báez
DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.